

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00264-00 ORDINARIO LABORAL de WILLIAM HERNANDO SEPULVEDA CABANILLA contra PLASTILENE S.A.S.

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Adecúe el acápite de pretensiones, cuantificándolas y enumerándolas conforme lo establece el No. 6° del artículo 25 ibídem.
2. Adecúe el acápite de cuantía, como quiera que se hace necesario para fijar la competencia del proceso ordinario laboral, a voces del numeral 10° del artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral.

Se reconoce personería a la abogada Claudia Alejandra Gutiérrez Rojas como apoderada judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del poder a ella otorgado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 19 de enero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 3.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

EPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00144-00 DIVISORIO VENTA DE LA COSA COMÚN de LUIS GABRIEL MONROY VERGEL contra NINFA RICO DE LOPEZ.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 14 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Previo a tener en cuenta la reforma a la demanda agregada en el archivo digital No. 13, se requiere a la parte demandante para que en el término judicial de cinco (5) días allegue el registro civil de la señora María Consuelo López Rico, que la acredite como heredera de la demandada.
2. De la misma manera, conforme al termino concedido en el numeral anterior, se requiere al actor para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 93 del Estatuto General del Proceso, esto es, presente debidamente integrada en un solo escrito la demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline. The signature is stylized and appears to be 'MARIA ANGEL RINCÓN FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 19 de enero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 3.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00067-00 VERBAL de PERTENENCIA de MAURICIO BALDION PEREZ contra MARTHA CECILIA AGUADO POSADA y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 85 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta el correo electrónico allegado por la Agencia Nacional de Tierras, agregado en el numeral 78 del plenario digital, y el mismo junto con los anexos obren al proceso para los fines legales pertinentes.
2. Se accede a la solicitud que milita en el numeral 82 del cuaderno principal, y como quiera que se acreditan las circunstancias por las cuales la doctora Diana Esperanza León Lizarazo no puede aceptar el cargo de curador ad litem, se dispone su relevo y, en su remplazo, se designa al abogado (a) Jhon Edwin Castro Rincón, quien ejerce habitualmente la profesión.

Comuníquesele su nombramiento haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el parte final del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

3. Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por la parte demandante en memorial visto en el archivo digital 84 de este cuaderno, por medio del cual informa que la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Soacha no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante oficio No. 0560 de 24 de septiembre de 2021, en consecuencia, se requiere a dicha entidad para que informe el trámite dado al oficio señalado en precedencia. Oficiéase anexando en trámite realizado por este despacho y la parte actora obrantes en los numerales 65, 66, 67 y 84 del expediente digital.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 19 de enero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 3.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00020-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de JESSICA PAOLA GAITAN MUÑOZ y OTROS contra HIDROSANITARIO DE SOACHA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 15 del expediente digital, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el correo electrónico que milita en el numeral 12 de este plenario, por medio del cual la parte actora allega el Certificado de Existencia y Representación actualizado de la entidad demandada, no se tiene en cuenta el memorial agregado en el archivo digital 4, por medio del cual el extremo activo solicita el emplazamiento de HIDROSANITARIO DE SOACHA, en consecuencia, se requiere al demandante para que dé cumplimiento al inciso 4° del auto admisorio de 8 de julio de 2020, esto es que, notifique a la demandada de conformidad con las previsiones del artículo 291 y ss del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 19 de enero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 3.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2019-00226-00 ACCIÓN DE TUTELA DE CONJUNTO RESIDENCIAL SAN CARLOS CONTRA EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2019-00219-00 ACCIÓN DE TUTELA DE GUSTAVO MUÑOZ CASADIEGO CONTRA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a thin circular border. The signature is stylized and appears to read 'MARIA ANGEL RINCÓN FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00175-00 VERBAL REIVINDICATORIO de HECTOR ALFREDO VASQUEZ SOLORZANO contra MANUEL ARTURO DIAZ MONTOYA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 44 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta el correo electrónico agregado en el numeral 42 del plenario digital, por medio del cual el H. Tribunal de Cundinamarca – Sala Civil Familia copia la respuesta enviada a las partes del proceso de la referencia, conforme al recurso de casación interpuesto en esa corporación judicial. El mismo, junto a los anexos, obren al proceso para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 19 de enero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 3.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00020-00 ORDINARIO LABORAL de WILSON BARAHONA MOLANO contra SOCIEDAD INVERNADEROS DE LA SABANA S.A.S.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 122 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta el correo electrónico agregado en el numeral 118 del cuaderno principal, por medio del cual la parte demandante da cumplimiento a lo ordenado en audiencia que data 10 de agosto de 2021. El mismo, junto con los anexos, obren al proceso para los fines legales pertinentes.
2. Así mismo, el memorial que milita en el numeral 121 del mismo plenario, por medio del cual la parte pasiva manifiesta no poseer los comprobantes de nómina solicitados en audiencia mencionada en el numeral anterior, téngase en cuenta y obre al proceso para los fines legales pertinentes a que haya lugar.
3. Como quiera que BANCOLOMBIA S.A. no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los oficios No. 0583, 0653 y 0713 emitidos por este despacho, requiérasele para que en el término judicial de quince (15) días, informe el trámite dado a los mismos. Ofíciase por todos los medios más expeditos.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO', enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 19 de enero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 3.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2010-00402-00 EXPROPIACIÓN de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA contra PRIM S.A.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 91 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Requíerese a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR para que dentro del término judicial de cinco (5) días procedan con el pago de los gastos fijados al auxiliar de la justicia Hans Montoya Castillo, en aras de dar a cumplimiento a lo decretado en providencia de 10 de septiembre de 2012. Comuníquesele por los medios más expeditos. .

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ANGEL RINCÓN FLORIDO', enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 19 de enero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 3.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc